

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SALE ESTE PERIODICO TODOS LOS SABADOS.—Se suscribe en esta ciudad en la redaccion del mismo y casa de los SS. Gullon y Prieto: en Leon en la de los SS. Viuda é Hijos de Miñon.—Precio 30 rs. al año, 7 y medio por trimestre franco de porte.

Secretaría de Cámara.

A consecuencia de lo prevenido por S. M. en Real orden comunicada á nuestro Ilmo. prelado en 20 de Octubre último, ha dispuesto el Sr. Gobernador de la diócesis se haga saber por esta Secretaría de mi cargo á los señores curas párrocos y ecónomos, que cuando los agentes ó visitantes de la Hacienda pública les exijan la presentacion de los libros parroquiales, con el solo objeto de enterarse de si se escriben en el papel sellado que corresponde, no pongan reparo alguno en exhibirles dichos libros para que sean reconocidos; debiendo, sin embargo, hacerse esta visita en presencia de los mismos párrocos ó ecónomos, y recoger estos los libros tan luego como los agentes de la Hacienda se hubieren satisfecho del espresado

objeto de su comision. Astorga 14 de Noviembre de 1854.—Lic. Juan José Fernandez, Secretario.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 1.^a—Negociado 1.^o—Circular.

He dado cuenta á S. M. de una comunicacion del Ministerio de Hacienda, en que se manifiesta que algunas autoridades eclesiásticas de la provincia de Zamora se habian opuesto á que el agente de aquella administracion de Hacienda pública girase la visita de los libros parroquiales, con el solo objeto de conocer si se llevan ó no en el papel que está prevenido. La razon que han querido alegar para esta resistencia es completamente infundada, pues á nadie ha ocurrido, hasta ahora, suponer que la indicada visita pueda en manera alguna afectar á la inmunidad eclesiástica que ha querido invocarse; y para remover los obstáculos que en la provincia de Zamora se han suscitado, y evitar que se repitan en otros puntos,

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que encargue V. I. y recuerde á los arciprestes y párrocos de esa diócesis la obligacion en que están de presentar los libros parroquiales y demás que han de llevarse en el papel sellado, siempre que deban ser reconocidos por el agente ó visitador de la Hacienda pública con el objeto expresado.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. El Pardo 20 de Octubre de 1854.—Alonso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Seccion 5.ª—Circular.—La Reina (Q. D. G.) entera-

da de las comunicaciones que varios rectores han dirigido á este ministerio manifestando las dudas que se les ofrecen al hacer en las universidades la incorporacion de los grados y cursos ganados en los seminarios, y deseando evitar los perjuicios que pudieran ocasionarse á los alumnos de estos últimos establecimientos de la interpretacion rigurosa de la Real orden de 25 de Agosto y circular de 2 de Setiembre de este año, se ha servido mandar que se observen sobre el particular las disposiciones siguientes:

1.ª Los que hayan ganado uno ó mas años de latinidad y humanidades podrán incorporarlos, previo exámen, en los institutos agregados ó provinciales, para cuyo efecto deberán presentar las certificaciones que acrediten los cursos estudiados en aquellos establecimientos. A los comprendidos en esta regla les servirán sus estudios para los efectos civiles, siempre que se sujeten á las condiciones establecidas por Real orden de 28 de Setiembre de 1852.

2.ª A pesar de lo dispuesto en la circular de 2 de Setiembre último, la incorporacion de los cursos de filosofia se verificará por años, precediendo el exámen de cada uno; pero los que no hubiesen estudiado algunas de las materias prescritas en el reglamento vigente, deberán simultanearlas con los años que les falten de segunda en-

señanza, ó si ya la hubiesen terminado con cualquiera de los de teología anterior al grado de bachiller.

3.ª Los que habiendo concluido en los seminarios, é incorporado en los institutos los estudios de latinidad y humanidades y de filosofia, solicitaren la matrícula en primero de teología, deberán recibir el grado de bachiller en aquella facultad antes del mes de Febrero de 1855.

4.ª La incorporacion de los cursos de teología se verificará por años, cuidando los rectores de que no deje de simultanearse ninguna de las asignaturas que, omitidas en los seminarios, se hallan establecidas en el plan de 1850 y en el reglamento de 1851. Los que hayan estudiado la lengua hebrea no tendrán necesidad de repetir su estudio en los años señalados en el reglamento de 1851.

5.ª Los grados de bachiller en teología se podrán tambien incorporar en las universidades, y si los cursantes no hubieran estudiado todas las materias que por el reglamento de 1851 se exigen para recibirle, las simultanearán con las de los años posteriores, segun se previene en la regla precedente.

6.ª Para que tenga lugar la incorporacion del grado de licenciado en teología, obtenido en un seminario, será circunstancia indispensable que los que lo soliciten hayan cursado en los siete años que señalan los reglamentos académicos todas las asignaturas que estos establecen, y que hagan el depósito y practiquen en las universidades los ejercicios prevenidos por las disposiciones académicas vigentes.

7.ª Los que soliciten incorporar los cursos ganados en los seminarios conciliares, con arreglo á las anteriores disposiciones, pagarán solamente los derechos de exámen pero nada satisfaran por derechos de incorporacion.

8.ª Los que deseen disfrutar del beneficio de incorporacion, segun lo prevenido en las anteriores disposiciones deberán presentar las solicitudes á los rectores de las universidades ó directores de los institutos

respectivamente antes del 1.º de Enero de 1855, desde cuya fecha no se les dará curso.

9.ª No son incorporables los cursos ganados ni los grados recibidos en la facultad de cánones, por no existir en las universidades ni estar reconocida por el plan y reglamento vigentes.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchas años. Madrid 9 de Noviembre de 1854.—Alonso.—Señor rector de la universidad de.....

DISCURSO

pronunciado por Su Majestad la Reina Doña Isabel II en el solemne acto de apertura de las Cortes constituyentes del Reino el día 8 de Noviembre de 1854.

Señores Diputados: Vengo hoy con más complacencia y más esperanza que nunca á abrir las Cortes de la Nación, y á colocarme entre los elegidos del Pueblo. Si el veinte y seis de Julio, reconociendo toda la verdad, me confié sin reserva á su nobleza y á su patriotismo, justo es que en este momento solemne me apresure á darle gracias por su admirable comportamiento, y reclame de los que ha investido con sus poderes la consolidación de la nueva era de bienestar y felicidad que se inició entonces para nuestra Patria.

Yo he sido fiel, Señores Diputados, á lo que ofrecí aquel día delante de Dios y del mundo: yo he respetado, como respetaré siempre la libertad y los derechos de la Nación; yo he puesto mi esmero y mi voluntad en promover sus intereses y en realizar sus justas aspiraciones.

Vosotros venís á cerrar el abismo de las luchas y de las discordias, ordenando y decretando la Ley fundamental definitiva que ha de consagrar esos derechos y ha de garantizar esos intereses. Vosotros estimareis con la mano en la conciencia, con la vista fija

en la historia. Vuestra resolución será (no lo dudo) el fallo de los buenos y de los nobles: digna de ser aceptada por vuestra REINA, digna de ser defendida por vuestros comitentes, digna de ser bendecida y aclamada por la posteridad.

Los sucesos pasados no pueden borrarse ni desaparecer de enmedio de los tiempos. Pero si el corazón se comprime y los ojos se llenan de lágrimas al recordar desastres é infortunios, saquemos de ello, Señores Diputados, ejemplo y enseñanza para esta vida política que ahora se nos abre. Quizá hemos errado todos: acertemos todos de hoy mas. Mi confianza es plena y absoluta: que vuestro patriotismo y vuestra ilustración sean tan altos y tan fecundos como lo ha menester nuestra querida España. Y ya que esta ha asombrado á la Europa tantas veces con sus destinos providenciales, arranque también su admiración ahora, presentándola el cuadro consolador que hará á la vez nuestra gloria y nuestra ventura: una REINA que se echó sin vacilar en brazos de su Pueblo; y un Pueblo, que, asegurando sus libertades, responde á la decisión de su REINA como el mas bravo, el mas hidalgo, el mas caballeroso de los pueblos todos.

El muy digno Sr. Gobernador civil de la provincia, que hace días se halla en esta ciudad, ha visitado detenidamente los establecimientos de beneficencia, el seminario conciliar y las escuelas de instrucción primaria. Ha presidido también algunas sesiones del ayuntamiento, ocupándose, entre otras cosas, del estado de la carretera desde esta ciudad á Leon, y de la construcción de un puente provisional en San Justo, una vez que por el antiguo no puede ya transitarse sin gravísimo peligro, y que las obras del nuevamente trazado se hallan pa-

radas. ¡Tiempo es ya de que se dé cima á una carretera que lleva mas de nueve años de construccion y que es de tan grande necesidad! El estado de los montes de este partido judicial y la necesidad de crear recursos para sostener los proletarios en la estacion que avanza, han sido objeto asimismo de la atencion de dicha autoridad.

NOTICIAS GENERALES.

La Moralidad periódico de Zaragoza dice lo siguiente.

«Triste era el aspecto que presentaba esta ciudad á principios del corriente. El cólera que, si bien se decia lo teníamos ya desde mediados de Octubre, en vista de alguno que otro caso sospechoso que ocurría, se manifestó los dias tres y cuatro con tal fuerza que llevó al sepulcro cincuenta ó mas personas en cada uno de ellos. En consecuencia el terror que el cólera infundió en la poblacion fué tanto, que en pocos dias se ausentaron de ella millares de personas huyendo del peligro y buscando su salvacion en puntos no invadidos. Pero en medio de tal conflicto, cávenos la satisfaccion de anunciar en este dia que todas las autoridades no solo han permanecido en su respectivo puesto sino que se han apresurado á dictar cuantas medidas han creido necesarias para minorar las consecuencias del mal asiático.

Desde luego el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia se perso-

nó en los hospitales al objeto ya indicado visitando además á los enfermos y ordenando cuanto su prevision creyó pudiera ser en dichos establecimientos conveniente y útil, como igualmente por lo que respecta á la poblacion.

Nuestro dignísimo prelado, que ya anticipadamente caso necesario, habia ofrecido su palacio para hospital de coléricos y su propia persona y escasísimos recursos para alivio de los mismos visita diariamente el hospital de Nuestra Señora de Gracia llenando de consuelo á los enfermos con sus limosnas y evangélicas exhortaciones: lo propio hace tambien sin perder un dia su provisor el licenciado D. Antonio Sendin Fernandez. Escusado es decir que todo el clero de esta capital imita la evangélica conducta de sus dignas autoridades. Apenas habrá un individuo de tan respetable clase que no se haya ofrecido á contribuir de un modo ú otro al alivio de los enfermos. Ardua tarea sería enumerar los importantísimos servicios que han prestado y prestan á la humanidad doliente muchísimos que sabemos, pero sin perjuicio de hacerlo con mas tiempo y suficientes datos, no queremos que pasen desaparecidos hoy los de los SS. prebendados de esta capital Cilleruelo y Ramirez de la Piscina que metidos en el hospital desde el momento del peligro segun nuestras noticias se ocupan por si mismos en la asistencia de los enfermos, dándoles por su propia mano el medicamento que se les propina

y los auxilios espirituales consiguiéntenos. La clase médica se ha comportado y se comporta todavía de un modo noble y desinteresado, haciéndose por lo mismo digna de merecido elogio. En las demás clases de la sociedad ha habido también espontáneos ofrecimientos de dinero, ropas y otros efectos que demuestran ostensiblemente la caridad de los hijos de esta S. H. ciudad de Augusto. Afortunadamente el cólera disminuye en tanto grado que si bien los invadidos son en bastante número, las defunciones son muy pocas. Según los médicos degenera en colerina. Pidamos á Dios nos mire con piedad, que de seguro nos la tendrá si de veras lo pedimos y corregimos nuestros vicios.

Dice el *Boletín eclesiástico* de Valencia:

Concordato. Por medianamente instruido que cualquiera se halle, sabe que en asuntos eclesiásticos nada puede hacerse legalmente sin la intervención de la autoridad eclesiástica, y que cuanto se haga de otro modo es atentorio y nulo por no proceder de la autoridad competente y legítima, y mucho más mediando un solemne Concordato. Esto no obstante sirve de satisfacción, lo que sienta *El Faro Nacional* que espresándose sobre este particular prueba que *en el terreno legal* no se puede hacer la reforma del Concordato sino de acuerdo con la Santa Sede.

«Si la cuestión, añade, se coloca

en el terreno de la *fuerza* y de la omnipotencia revolucionaria, con absoluto desprecio del derecho de la dignidad nacional, y hasta de nuestras relaciones religiosas con el Sumo Pontífice: sí, para decirlo de una vez y en términos más claros, porque preciso es hablar ya con toda claridad y sin miramientos á los que nada respetan más que el ídolo de una libertad indigna de este hermoso nombre; si la cuestión se coloca en el terreno del PROTESTANTISMO, bajo cualquiera de los tres aspectos arriba indicados, puede resolverse soberana é irrevocablemente. Si este es el fin hácia donde se camina; si el UNDIFFERENTISMO en materia de religión, disimulado hoy con la máscara hipócrita de la tolerancia y la libertad de conciencia es el *desideratum* de los que predicán ardientemente la abolición rotunda del Concordato con la Santa Sede, y se duelen y lamentan de que la revolución no lo haya destruido con su hacha niveladora, los hombres que sostienen estas doctrinas son consecuentes en su lógica funesta.

Para dicha de la España no se ha alzado todavía entre nosotros la ominosa bandera del *protestantismo*, y solo en este triste caso podría una asamblea constituyente decidir, como sucede en otros países, las cuestiones religiosas.

Hablamos en el concepto de que se quiera obrar *licitamente*, como debe obrarse en una nación católica; pues, por lo demás, claro es que

si el asunto se lleva al terreno de la revolucion y de la violencia, *todo puede hacerse* en este terreno. No permita el cielo que llegue tan desgraciado caso, porque entonces los verdaderos católicos, respetando debidamente la autoridad temporal, protestaríamos contra sus actos en el fondo de la conciencia, y arreglaríamos nuestra conducta á aquellas sencillas palabras del Evangelio que *nos mandan obedecer a Dios antes que á los hombres.*»

-Es decir que sin acuerdo con la cabeza de la Iglesia, solamente se puede reformar ó alterar el Concordato como se puede robar, matar, &c., y no con poder legal ni moral, y si desgraciadamente se hiciese, la España de 1855 seria la Francia de 1793.

-Si se quiere alterar en buen sentido qué inconveniente hay en negociar con la Santa Sede?

El *Semanario Cristiano y Literario* de Segovia publica el siguiente artículo:

«Hace unos dias que así en esta ciudad, como en Madrid y en todo el reino, se siente una agitacion é inquietud en las Religiosas temerosas de su suerte. Esta inquietud se ha aumentado con la orden que han recibido en esta, y lo mismo creo haya sucedido en todas partes, de estar dispuestas á franquear la entrada en los conventos al Sr. Gobernador civil, si así lo pide, para evacuar comisiones del Gobierno, haciéndolo en compañía del respec-

tivo capellan ú otro sacerdote, así como tambien para que exhiban los libros de profesiones de las Religiosas, orden que ha pasado el Prelado.

Bastante es esto para producir inquietud y desasosiego en ánimos apocados, como los de las Religiosas, y mucho mas teniendo presente que es Ministro el Sr. Alonso. Sin embargo, no hay motivos para temer. Las religiosas deben sosegar-se. Las comunidades tienen hoy una existencia legal á resultas del Concordato y de los expedientes que se han seguido para declarar la existencia, número de religiosas y destino que tan recientemente se ha dado á cada convento. Acaba de hacerse una solemne revolucion, un alzamiento general para sacudir la arbitrariedad y tiranía, y se ha proclamado la severa justicia, orden, moralidad y legalidad, y el Gabinete encargado de que se cumpla la voluntad nacional no abrigará jamás pretensiones de perjudicar á las religiosas existentes bajo las garantías de la ley. Lo contrario seria una nueva tiranía y despotismo de que el Gobierno está muy distante. S. se trata de hacer innovaciones y reformas en las religiosas, el Gobierno las introducirá por las vías legales, con acuerdo de la autoridad eclesiástica y con la lentitud, decoro y prudencia necesarias. Así que las religiosas nada deben temer, porque sea lo que quiera de la intencion del Gobierno nada debe esperarse violento ni extralegal. Convendría, sin embargo, que

los señores gobernadores evacuasen pronto su cometido para salir del paso y que se sepa qué es lo que se quiere, como tiene un derecho á saberlo la Nacion.

Robar con música. En *El Ancora* de Barcelona del 2 se lee:

«Se nos ha referido un hecho que prueba que algunos malhechores discurren todos los medios para poder realizar á mansalva sus criminales intentos. Parece que anteanoche un sujeto que en hora adelantada se retiraba á su casa, que la tiene en una de las calles del arrabal de San Antonio, se vio rodeado por algunos hombres que cantaban y tocaban varios instrumentos músicos. Uno de ellos acercóse al sujeto citado, y exigióle puñal en mano la bolsa, y para que no pudiese ser oída su voz si gritaba, los músicos y cantores que acompañaban al ladrón, levantaron las suyas y las de sus instrumentos cuanto pudieron. El robo se consumo, y la víctima, despues de haberse recobrado del susto, dióse por muy bien librada y felicitándose por sus impotentes esfuerzos.

(S. C. y L.)

Sr. Obispo. El Jueves á la madrugada se estendió repentinamente la infausta noticia de que nuestro Excmo. é Ilmo Prelado habia sido acometido á las once de la noche anterior de un ataque fuerte á la garganta, y habia sufrido cuatro

fuertes sangrías y algunos golpes de sanguijuelas en el resto de la noche. Los médicos que se reunieron á visitarle, anunciaban gran peligro, y todo el dia se siguió con el temor y la agitación. El mal ha cedido afortunadamente, y en la noche siguiente ha descansado, y aunque no se le dá fuera de peligro, ofrece mas esperanzas. Los segovianos oran á Dios por la salud de su Prelado, tan necesaria en las actuales circunstancias. Del resultado daré noticia. (Id.)

De Tarragona escriben con fecha 8 de Noviembre á un periódico de Barcelona:

«Ayer se administró el Santo Viático á S. E. Ilma. el señor arzobispo de esta diócesis, y hoy á las diez de la mañana, tendrán lugar rogativas para el restablecimiento de su salud, habiendo sido invitadas las autoridades y corporaciones para que se sirvan asistir á este acto religioso.»

(Católico.)

Por Real orden circular á los ordinarios diocesanos, fecha 25 de Octubre último, se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.) conceder el correspondiente pase á la Encíclica de Su Santidad de 1.º de Agosto próximo pasado relativa al jubileo, y disponer que se publique y circule. En el Boletín num. 101 del 16 de Setiembre dimos la traducción, no oficial, de dicha Encíclica.

— Por otra de 9 del corriente ha tenido á bien mandar S. M. que al clero de la villa de Arabal se le haga saber el agrado con que ha visto su ejemplar conducta durante el tiempo que ha sido dicha villa invadida del cólera, y que la tendrá presente en tiempo oportuno.

Pastoral del Sr. Arzobispo de Granada.

NOS DON SALVADOR JOSEF DE Reyes, García de Lara, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Granada, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Senador del Reino &c.

A nuestro venerable clero, y á todos los demás fieles de esta nuestra amada diócesis, salud y paz en N. S. Jesucristo.

1. Un triste deber nos obliga, amados diocesanos, á levantar nuestra voz en medio de vosotros. Todos los dias está llegando á vuestros oídos el lúgubre eco de los espantosos estragos que ha causado y sigue causando en varias provincias de nuestra querida patria ese terrible azote de que ha echado mano en nues-

tros calamitosos tiempos la Divina Justicia, paraca stigar nuestros pecados. Es verdad, que gracias á la Divina Providencia, va cediendo la enfermedad en los principales puntos que ha atacado, y que nosotros todavia estamos libres de esa plaga asoladora, y abrigamos cierta confianza de que el Dios de las misericórdias que hasta ahora nos ha preservado, continuará dispensándonos el mismo beneficio, y no tendremos que lamentar el cúmulo de desgracias que arrastra en pos de sí ese funesto agente de la muerte.

2. Mas por esta confianza no debemos descuidarnos en adoptar aquellas precauciones que puedan librarnos del mal, y desarmar el brazo del Omnipotente. Y cuando las autoridades civiles de esta capital y provincia con un celo que las honra, toman todas las medidas convenientes para evitar la invasion del cólera-morbo asiático, ó atenuar sus efectos, si por desgracia nos viniese á visitar, ¿cómo podremos nosotros, encargados del bien espiritual de vuestras almas, dejar de prescribiros aquellos preservativos y remedios que proporciona la religion, y que infaliblemente producen efectos admirables? Efectos admirables, si, y que lejos de impedir la virtud de las medicinas corporales, ayudan sobremanera á hacerlas provechosas y eficaces.

(Continuará.)

ASTORGA.—1854.

Imprenta de Gullon y Prieto: Compañía.